



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 033-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

HUEHUETENANGO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de PETATAN, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-; 1021; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-; 613; PODEMOS -PODEMOS-; 513; BIENESTAR NACIONAL -BIEN-; 210.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de PETATÁN del departamento de HUEHUETENANGO

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano SANTIAGO SALUCIO TOMAS como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos MARIO GASPAS COTA DIAZ Y ELMER ADRIAN HERRERA Y HERRERA respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano ALONZO RAFAEL RAMIREZ cuya planilla obtuvo 1021 votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA –UNE-

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: ANTONIO RAMIREZ DIAZ
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA –UNE-

CONCEJAL SEGUNDO: NICOLAS GARCIA ALVARADO
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA –UNE-

CONCEJAL TERCERO: GASPAR RAMIREZ ALVARADO
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE –VAMOS-

CONCEJAL CUARTO: ANDRES SALES PEREZ
Postulado por: PODEMOS –PODEMOS-

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: VINICIO ANTULIO DOMINGUEZ RODRIGUEZ
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA –UNE-

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: BACILIO RAFAEL CAMPOSECO
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE –VAMOS-

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en



Tribunal Supremo Electoral



101

la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de HUEHUETENANGO, en la ciudad de HUEHUETENANGO el día TRES de AGOSTO de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:

Maynor Ochoa Zea
Presidente

Lucrecia Anabely Silvestre Taracena
Secretario



Javier Alejandro Rivas Estrada
Vocal